

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GAMA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E.D.T.A MARTIN ROMERO CRA 2 No 5-14

Mesa: 0

20.667.022	GARZON BELTRAN NANCY ETILVIA	Remanente	79.818.101	RODRIGUEZ URREA FREDY OSWALDO	Remanente
1.003.488.151	ACOSTA LEON BRENDA ROCIO	Remanente	3.034.181	MENDEZ ROMERO PEDRO ANTONIO	Remanente
1.069.282.858	MORA MENDEZ SERGIO FABIAN	Remanente	1.003.488.077	HORMAZA MARTINEZ SONIA MARCELA	Remanente

Mesa: 1

1.083.839.281	TOVAR RAMIREZ VICTOR HUGO	Pres.	80.076.190	BELTRAN ACOSTA ARIEL EDUARDO	Vice.
80.378.062	ACOSTA VELASQUEZ EDGAR AUGUSTO	Voc.1.	1.053.818.808	LONDOÑO GIRALDO IVAN DAVID	Voc.2.
1.069.282.002	PEREZ ROMERO MAGDA ESPERANZA	Voc.3.	20.590.855	ACOSTA GARAVITO LUZ ANGELA	Voc.4.

Mesa: 2

1.032.430.913	GARZON BERMUDEZ LIDIA CONSUELO	Pres.	20.590.729	URREA BELTRAN NIDIA ESTELA	Vice.
1.069.282.346	BELTRAN ACOSTA MARCO TULIO	Voc.1.	20.587.293	GARCIA ROMERO TERESA DEL CARMEN	Voc.2.
20.590.865	LINARES BEJARANO LUZ AIDA DEL PILAR	Voc.3.	1.069.282.802	PARRA GARZON YULI ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 3

1.019.009.564	VILLAMIL PAEZ NUBIA MARCELA	Pres.	53.049.219	GARZON ACOSTA CLARA PATRICIA	Vice.
80.792.435	RODRIGUEZ MEJIA WILLIAM CAMILO	Voc.1.	1.069.282.656	GARZON BERMUDEZ ANDREA ESPERANZA	Voc.2.
1.069.282.791	BELTRAN BELTRAN JHON ALEXANDER	Voc.3.	3.033.522	BELTRAN HORMAZA JORGE HERNAN DEL CARMEN	Voc.4.

Mesa: 4

1.013.601.747	BEJARANO BELTRAN DORIS LEONILA	Pres.	20.587.433	PARRA BELTRAN BLANCA YANETH	Vice.
80.183.777	MORERA GOMEZ JOHN JAIME	Voc.1.	20.590.598	GARZON LINARES NEIRA NANCY	Voc.2.
1.069.282.555	BELTRAN BELTRAN FRANCISCO SOLANO	Voc.3.	1.007.473.375	VALDES OMBITA CRISTIAN RODRIGO	Voc.4.

Mesa: 5

1.069.722.707	CRUZ GARCIA MARIA EDILMA	Pres.	20.590.657	BELTRAN BEJARANO JULIA ESPERANZA	Vice.
79.714.158	BUITRAGO COGUA FRANQUI JOVANNY	Voc.1.	52.867.963	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YEIMY ANDREA	Voc.2.
20.886.718	RICO DIAZ NOHORA LUCIA	Voc.3.	1.069.282.065	LEON RAMIREZ JOSE LUIS	Voc.4.

Mesa: 6

1.069.282.571	MENDEZ LEON RAFAEL RICARDO	Pres.	51.954.218	ACOSTA BELTRAN AURA MARINA	Vice.
1.023.896.656	BAUTISTA CAMACHO LILIANA	Voc.1.	52.831.411	ROMERO CARDOZO CARMEN HELENA	Voc.2.
1.014.253.370	ROMERO GARCIA HAROLD EDUARDO	Voc.3.	80.053.879	GONZALEZ GONZALEZ NILTON	Voc.4.

Mesa: 7

80.376.535	PARRA BELTRAN LUIS ENRIQUE	Pres.	80.170.767	GARCIA RODRIGUEZ CESAR HUMBERTO	Vice.
79.658.089	CORTES CARDENAS NELSON ORLANDO	Voc.1.	1.069.283.065	CARDENAS CAÑON YINETH FERNANDA	Voc.2.
1.069.282.662	TOCASUCHE MARTINEZ JISSETH ANDREA	Voc.3.	1.069.282.892	GARZON BELTRAN LINA MARIA	Voc.4.

Mesa: 8

20.590.775	ORTIZ RODRIGUEZ AURA LUCIA	Pres.	1.069.282.828	BERMUDEZ MARTINEZ ANGELA LORENA	Vice.
1.069.263.266	MALDONADO LARA ALBA NITHZA	Voc.1.	20.590.453	LINARES JIMENEZ GLADYS PAULINA	Voc.2.
1.069.282.476	GARAVITO GARZON ZULMA CRISTINA	Voc.3.	13.488.696	BEJARANO CARDENAS JOSE ERIBERTO	Voc.4.

GAMA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.069.282.157 BELTRAN ROMERO MARTHA PATRICIA
20.590.898 URREA BELTRAN NUBIA ESPERANZA
20.590.871 MORA MENDEZ MARIA CRISTINA

Pres. 20.590.412 BELTRAN HORMAZA TERESA DE JESUS
Voc.1. 20.590.335 RODRIGUEZ MENDEZ GLORIA LUCY MARGARITA
Voc.3. 1.069.283.011 CRUZ BELTRAN DANIEL FERNANDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 SAN ROQUE

Dirección: I.E. MARCO FIDEL SUAREZ

Mesa: 0

1.018.509.518 RODRIGUEZ MORA GENNY VIVIANA

Remanente

Mesa: 1

20.667.208 REYES BELTRAN CARMEN ROSA
1.069.282.449 BERMUDEZ MARTINEZ MAIDA FERNANDA
3.033.954 BEJARANO ROMERO VIDAL FELIPE

Pres. 1.069.282.502 PEÑA RICO INGRITH SOLANLLO
Voc.1. 1.069.282.118 GOMEZ URREA EDGAR FERNANDO
Voc.3. 1.069.282.944 HORMAZA MENDEZ DERSIS JULIAN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 67 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

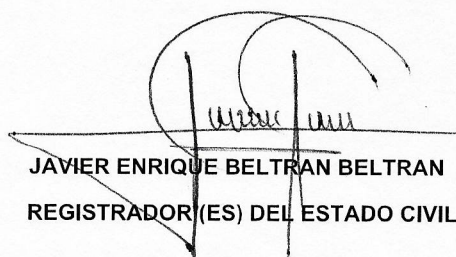
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GAMA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ENRIQUE BELTRAN BELTRAN
REGISTRADOR(ES) DEL ESTADO CIVIL